REPÚBLICA DE COLOMBIA

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

## RESOLUCIÓN No. 1895 DE 2017

( 30 OCT 2017 )

"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 4° literal i) del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

## LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere Resolución 0942 del 28 de junio de 2013, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como un organismo civil de seguridad denominada Migración Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores e integrada por once (12) Regionales, en las que funcionan cuarenta y dos (42) Puestos de Control Migratorio y veintisiete (27) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios.

Que el objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía Nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional.

Que para el cumplimiento de su labor misional en la ciudad de Armenia, la entidad funciona en un inmueble tomado en arrendamiento, ubicado en la nomenclatura Carrera 12 Nº 19-00 Local 18 del Centro Comercial Alta Vista.

Que este inmueble fue debidamente adecuado y acondicionado para el funcionamiento del Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Armenia, en relación con temas de cableado estructurado, corriente regulada y mobiliario funcional. Así mismo cuenta con el posicionamiento y reconocimiento de la ciudadanía

Que el actual arrendador ha manifestado su intención de dar continuidad al contrato bajo las condiciones pactadas en el contrato vigente en la actualidad.

Que expuesto lo anterior, es menester para el cumplimiento de la labor misional de la entidad, suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el establecimiento de comercio INMOBILIARIA ARD ASESORAR – LILIANA RODRIGUEZ OROZCO para la vigencia 2017-2018 dado que el contrato actual vence el 30 de noviembre del año en curso.

Que las ventajas del arrendamiento de este inmueble se pueden señalar: 1. Amplios espacios. 2. El local comercial objeto de este contrato es un local nuevo, usado solamente por la UAEMC desde el año 2012, y cumple con los aspectos de orden técnico y económico, propios de los inmuebles ofrecidos en arriendo, relacionados con la ubicación de los inmuebles, las características y normas urbanísticas de las zonas donde se encuentra ubicado. 3. El local se encuentra estratégicamente ubicado en zona central de la ciudad de Armenia, encontrándose a su alrededor con la zona bancaria, la oficina de pasaportes en la Gobernación del Quindío, Notarías, a una cuadra de la plaza principal, además de ser parte de uno de los Centros comerciales más activos de la ciudad. 4. Frente a sus instalaciones se cuenta con un CAI de la Policía y a una cuadra de distancia está el edificio de la Fiscalía General de la Nación y la oficina de la URI, lo que reviste además seguridad en el sector. 5. El Centro Comercial dentro de sus valores agregados cuenta con vigilantes que hacen periódicamente rondas perimetrales, además cuentan con un CCTV y dispuesta como

apoyo a la seguridad del local se tienen dos cámaras de seguridad. 6. Al frente de las instalaciones del local comercial pasando la calle, se cuenta con bahías de acceso para ubicar los vehículos de los ciudadanos que deseen consultar o realizar algún trámite en el CFSM. 7. El canon de arrendamiento del local incluye un servicio de parqueadero para un vehículo de la entidad. 8. Cuenta con excelente iluminación. 9. Sumado a lo anterior, al arrendar este local como sede del CFSM se evitan los costos adicionales que conllevarían reubicarlo en otro inmueble.

Que lo anterior, en cumplimiento del principio del interés general como fin primordial de la contratación estatal, teniendo en cuenta que el poder contar con una adecuada infraestructura, permitirá a la Unidad garantizar la continuidad de las operaciones y la prestación eficiente de los servicios que requieren los usuarios en este CFSM, perteneciente a la Regional Eje Cafetero.

Que La señora Liliana Rodriguez Orozco en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado **INMOBILIARIA ARD ASESORAR**, funge como arrendador del inmueble objeto de la presente contratación, el cual reúne las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

Que lo anterior en cumplimiento del principio del interés general como fin primordial de la contratación estatal, teniendo en cuenta que, el poder contar con una adecuada infraestructura, permitirá a la Unidad garantizar la continuidad de las operaciones y la prestación eficiente de los servicios que requieren los usuarios en este PCM.

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4 literal i) de la Ley 1150 de 2007, el arrendamiento de inmuebles es una causal de contratación directa cuyo procedimiento para selección del arrendatario es el previsto en con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que prevé la selección del contratista tomando como consideraciones las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad que se requiere el bien y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento tal como quedó previsto en los estudios previos.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación del 20 de septiembre de 2017, el Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad de contratación a través de una contratación directa y recomendó al ordenador del gasto adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que el valor estimado del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($51.959.661,67)** incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuido así: Para la vigencia 2017, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.227.935)** el cual se encuentra respaldado con recursos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **47117 del 18 de julio de 2017,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-2-0-4-10-2 Arrendamiento Bienes Inmuebles; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de MIGRACION COLOMBIA y para la vigencia 2018, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($45.731.726,67)** se cuenta con la autorización de vigencias futuras de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2017-032540 del 03 de Octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal i) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Adelantar la Contratación Directa del arrendamiento de un local comercial en la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío, ubicado en la carrera 12 No. 19-00, local 18 del Centro Comercial Alta Vista, identificado con la matrícula inmobiliaria Nº 280-180362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuyos linderos y características se encuentran descritos en la Escritura Pública Nº 3047 del 19 de noviembre de 2009, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Fijar para la presente contratación, un presupuesto de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($51.959.661,67)** incluidos los impuestos a que haya lugar, distribuido así: Para la vigencia 2017, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($6.227.935)** el cual se encuentra respaldado con recursos del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. **47117 del 18 de julio de 2017,** el cual afecta el Rubro Presupuestal: A-2-0-4-10-2 Arrendamiento Bienes Inmuebles; Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación CSF, expedido por la Coordinación Financiera de MIGRACION COLOMBIA y para la vigencia 2018, la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($45.731.726,67)** se cuenta con la autorización de vigencias futuras de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con radicado 2-2017-032540 del 03 de Octubre de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- -** Los estudios y documentos previos deben ser consultados en la página web de Sistema electrónico de contratación plataforma SECOP II

**ARTICULO QUINTO. -** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la página web de Sistema electrónico de contratación plataforma SECOP II.

**ARTICULO SEXTO. -** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:** 30 OCT 2017

**MARLEN RUBIANO AVELINO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Daniela Jaramillo Arbelaez- Contratista Grupo de Contratos
Revisó: Luz Miriam Botero Serna – Coordinadora Grupo de Contratos
Guadalupe Arbelaez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica